



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), noviembre trece de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00309** 00

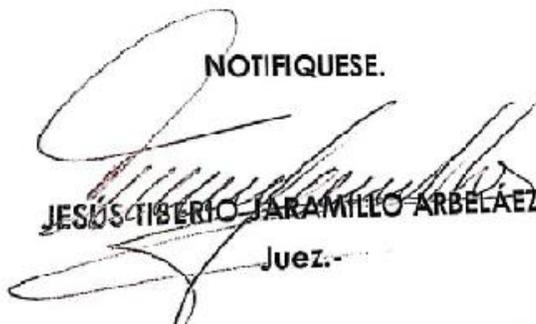
En atención al escrito, de fecha 4 de noviembre de 2020, remitida por el correo electrónico del ejecutado a este despacho, el cual fue informado por la parte ejecutante en el acápite de notificaciones de la demanda, se le reconoce personería al Dr. JORGE WILLIAM MARULANDA MEJÍA con C.C. 70.135.390 y T.P. Nro. 347953 del CSJ, identificado con la C.C. 71.768.947 y T.P. Nro. 165.437 del C. S. J, para representar al señor **GERSON DE JESUS MORALES VERGARA**, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se entiende notificado el ejecutado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago el día de notificación del presente proveído. Dentro de los tres (3) días siguientes, se le remitirá al correo electrónico, tanto del señor **MORALES VERGARA**, como de su apoderado judicial, la demanda con sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 301, inciso 2º, y artículo 91, inciso 2º, ambos de la Ley 1564 de 2012.

De otro lado, frente a lo expuesto por la entidad pagadora del ejecutado, se procedió a revisar el Sistema de Títulos Judiciales, sin que figuren errores en la creación del proceso para la consignación de los dineros producto del embargo a ellos comunicado.

NOTIFIQUESE.

  
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-